EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2225797798

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509006763	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)

Asegurado: **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Documento: **80002269-6**

Domicilio: **CONSTITUCION Y HERRERA** Localidad: **ASUNCIÓN**

Tomador: **EXXEL TECHNOLOGIES SA** Documento: **80024779-5**

Domicilio: **CALLE AMERICA A 1200M DE LA RUTA LUQUE - MRA** Localidad: **MARIANO ROQUE ALONSO**

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
01/02/2023	00:00 hs de 25/01/2023	24:00 hs de 25/04/2025	822	Gs. 6.483.192.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	36.280.991
I.V.A. s/Prima	3.628.099
Premio	39.909.090
Rec. Financiero	3.628.100
Iva s/ Rec.Fin.	362.810
Costo Financier	3.990.910
COSTO FINAL	43.900.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0011	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Corredora: "ACE AGENTES DE SEGUROS" SOCIEDAD AN
Dir.: AVDA MCAL LOPEZ Nº 5169ENTRE DENIS ROA Y CNE
Matrícula: 107 **Tel:** 609997

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		43.900.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	25/01/2023	10.975.000
1	25/02/2023	10.975.000
2	25/03/2023	10.975.000
3	25/04/2023	10.975.000
TOTAL		43.900.000

Emitido en ASUNCIÓN, 01 de febrero de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lilia Colmán
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
02/02/2023
00:45hs.

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1509006763
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: EXXEL TECHNOLOGIES SA

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2225797798

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, con domicilio en CONSTITUCION Y HERRERA, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 6.483.192.000.- (Guaranies: Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Y Tres Millones Ciento Noventa Y Dos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EXXEL TECHNOLOGIES SA, con domicilio en CALLE AMERICA A 1200M DE LA RUTA LUQUE - MRA, MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 002/2023 LPN SBE N° 74/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS".- ID N° 414.214.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
ASUNCION, 01 DE FEBRERO DE 2023.-
CONTRATO N° 002/2023 LPN SBE N° 74/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS".- ID N° 414.214.-
A: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.-
POR CUANTO: EXXEL TECHNOLOGIES S.A, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 002/2023 LPN SBE N° 74/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS".- ID N° 414.214.-(EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-
Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1509006763
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: EXXEL TECHNOLOGIES SA

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2225797798

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs 6.483.192.000.- (GUARANIES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025.-
HUGO GERMAN ELIZECHE Y MANUEL GAMARRA ELIZECHE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 01 DE FEBRERO 2023.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 4 Página(s)